

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900Ejemplares  
28 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CVI	Managua, Martes 29 de Octubre de 2002	No.205
---------	---------------------------------------	--------

Reg. No. 9717 – M. 0511179 - Valor C\$ 45.00

## SUMARIO

Pág.

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6869

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6878

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación.....6883

### FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

Reglamento Interno Operativo.....6884

### CORPORACION DE ZONAS FRANCAS

Convocatoria a Licitación por Registro 02-02.....6887

### SECCION JUDICIAL

Declaratorias de Herederos.....6888

Citación de Procesados.....6888

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FABRICA COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 9716 – M. 0511176 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ABB Y DISEÑO, Clase: 9 Internacional, a favor de: ABB Asea Brown Boveri Ltd., de Suiza, bajo el No. 56072, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 218, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: 555 (EN OVALO), Clase: 12 Internacional, a favor de: Sankei Industry Co., Ltd., de Japón, bajo el No. 56089, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 235, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9718 – M. 0511178 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: WALL STREET INSTITUTE, clases 9, 16 y 41 Internacional, a favor de WALL STREET INSTITUTE KFT, de Hungría, bajo el No. 56085, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 231, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9719 – M. 0511177 - Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: MURMURE, Clase: 3 Internacional, a favor de: PARFUMS VAN CLEEF & ARPELS S.A., de Francia, bajo el No. 56080, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 226, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, nueve de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9720 – M. 0511182 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**STARBUCKS DOUBLESHOT**

Para proteger:  
Clase: 32

BEBIDAS SUAVES CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS; ESENCIAS DE SABOR Y MEZCLAS DE BEBIDAS LIQUIDAS Y EN POLVO USADA PARA PREPARAR BEBIDAS SUAVES CARBONATADAS Y NO CARBONATADAS.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002621, diez de Octubre del año dos mil dos. Managua, once de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 9721 – M. 0511181 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**STARBUCKS DOUBLESHOT**

Para proteger:  
Clase: 29

LECHE, LECHE CON SABOR, BEBIDAS ALIMENTICIAS A BASE DE LECHE (EXCEPTO LECHE MALTEADA), Y BEBIDAS SUAVES A BASE DE LECHE NO CARBONATADAS; ESENCIAS DE SABOR Y MEZCLAS DE BEBIDAS LIQUIDAS Y EN POLVO USADA PARA PREPARAR BEBIDAS ALIMENTICIAS A BASE DE LECHE.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002620, diez de Octubre del año dos mil dos. Managua, once de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9722 – M. 0511180 - Valor C\$ 85.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de STARBUCKS CORPORATION haciendo negocio como STARBUCKS COFFEE COMPANY, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**STARBUCKS DOUBLESHOT**

Para proteger:  
Clase: 30

CAFÉ Y BEBIDAS ESPRESSO, BEBIDAS HECHAS A BASE DE CAFÉ Y/O ESPRESSO, LECHE MALTEADA, HELADO, HELADO DE AGUA, SORBETE, HIELOS CON SABOR Y DULCES CONGELADOS.

Opóngase:  
Presentada: Exp. No. 2002-002619, diez de Octubre del año dos mil dos. Managua, once de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 9723 – M. 0511184 - Valor C\$ 425.00

Dr. Hugo Antonio Beltrand Blandón, Apoderado de Church & Dwight Co., Inc., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BRILLO**

Para proteger:  
Clase: 3

JABONES; PREPARACIONES PARA LIMPIEZA EN GENERAL DE USO DOMESTICO, PREPARACIONES PARA DESENGRASAR, RASPAR Y PULIR DE USO DOMESTICO, Y PARA QUITAR EL SARRO, MANCHA, RECUBRIMIENTOS O ACUMULACIONES DE METALES U OTRAS SUPERFICIES.

Clase: 21

PAÑOS DE VIRUTAS DE ACERO, ALMOHADILLAS DE VIRUTAS DE ACERO IMPREGNADAS CON JABON; ESPONJAS; PAÑOS Y ALMOHADILLAS ABRASIVAS PARA LIMPIAR, FREGAR, DESENGRASAR Y PULIR.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002660, quince de Octubre del año dos mil dos. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 9724 – M. 0511183 - Valor C\$ 425.00

Dr. Orlando José Cardoza Gutiérrez, Apoderado de HEXAL AKTIENGESELLSCHAFT, de Alemania, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**HEXAL**

Para proteger:

Clase: 5

PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y VETERINARIOS, PRODUCTOS HIGIENICOS PARA USO MEDICO, PREPARADOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD; SUSTANCIAS DIETETICAS PARA USO MEDICO; VIGORIZANTES PARA USO MEDICO; ALIMENTOS PARA BEBES; VITAMINAS; ENZIMAS; PREPARACIONES QUE CONTIENEN MINERALES Y/O OLIGOELEMENTOS; EMPLASTOS MATERIAL PARA APOSITOS; DESINFECTANTES; EQUIPOS PARA DIAGNOSTICO Y PRUEBAS PARA USO FARMACEUTICO, MEDICO Y VETERINARIO; PRODUCTOS FABRICADOS BIOLOGICAMENTE Y/O GENETICAMENTE PARA ANALISIS MEDICO-DIAGNOSTICO; PRODUCTOS MEDICINALES.

Opóngase:

Presentada: Exp. No. 2002-002652, once de Octubre del año dos mil dos. Managua, catorce de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9739 – M. 0484792 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio: CICLON, Clases: 18, 25, 28, 30, 33 y 35 Internacional, a favor de: FREDI ROTHENSTEINER, de Austria, bajo el No. 56129, Tomo: 193 de Inscripciones del año 2002, Folio: 15, veinte hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, dieciséis de Octubre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 9740 – M. 0484793 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HEMANINA FORTE, Clase: 5 Internacional, a favor de: CARMEN ALFARO DE MARON, de El Salvador, bajo el No. 55817, Tomo: 191 de Inscripciones del año 2002, Folio: 236, veinte hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Septiembre del 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

-----  
Reg. No. 9741 – M. 0484795 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: HIGACROMBIC, Clase: 5 Internacional, a favor de: CARMEN ALFARO DE MARON, de El Salvador, bajo el No. 55944, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 103, veinte hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

-----  
Reg. No. 9742 – M. 0484794 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: COMBITUSSINE, Clase: 5 Internacional, a favor de: CARMEN ALFARO DE MARON, de El Salvador, bajo el No. 55816, Tomo: 191 de Inscripciones del año 2002, Folio: 235, veinte hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Septiembre del 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9743 – M. 0484796 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KOMILÓN Y DISEÑO, Clase: 5 Internacional, a favor de: CARMEN ALFARO DE MARON, de El Salvador, bajo el No. 55815, Tomo: 191 de Inscripciones del año 2002, Folio: 234, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Septiembre del 2002. Ambrosia Lezama Zelaya, Registrador.

1

Reg. No. 9744 – M. 0484797 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: LEVOTRIX, Clase: 5 Internacional, a favor de: ACTIVA, S.A. DE C.V. Conocida comercialmente como LABORATORIOS PHARMEDIC, de República de El Salvador, bajo el No. 55891, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 56, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9745 – M. 0497337 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PHARMEFLOX, Clase: 5 Internacional, a favor de: ACTIVA, S.A. DE C.V. Conocida comercialmente como LABORATORIOS PHARMEDIC, de República de El Salvador, bajo el No. 55971, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 129, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9746 – M. 0497338 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PHARMETOFENO, Clase: 5 Internacional, a favor de: ACTIVA, S.A. DE C.V. Conocida comercialmente como LABORATORIOS PHARMEDIC, de República de El Salvador, bajo el No. 55969, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 127, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9747 – M. 0497339 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PHARMETINE, Clase: 5 Internacional, a favor de: ACTIVA, S.A. DE C.V. Conocida comercialmente como LABORATORIOS PHARMEDIC, de República de El Salvador, bajo el No. 55970, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 128, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9748 – M. 0497341 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: PHARBROXOL, Clase: 5 Internacional, a favor de: ACTIVA, S.A. DE C.V. Conocida comercialmente como LABORATORIOS PHARMEDIC, de República de El Salvador, bajo el No. 55972, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 130, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, treinta de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9749 – M. 0497342 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: ANGUS, Clase: 5 Internacional, a favor de: GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 55893, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 58, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9750 – M. 0497343 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GAMMA MINERAVIT, Clase: 5 Internacional, a favor de: GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 55896, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 61, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9751 – M. 0497344 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GAMMA PULEX, Clase: 5 Internacional, a favor de: GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 55898, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 63, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9752 – M. 0497345 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GAMMA NEOMAST, Clase: 5 Internacional, a favor de: GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 55892, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 57, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9753 – M. 0497346 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: FUNGIVET, Clase: 5 Internacional, a favor de: GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 55894, Tomo: 192 de

Inscripciones del año 2002, Folio: 59, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9754 – M. 0497347 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: KAOVET, Clase: 5 Internacional, a favor de: GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 55895, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 60, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9755 – M. 0497348 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: QUERATONE, Clase: 5 Internacional, a favor de: GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 55899, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 64, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9756 – M. 0497349 – Valor C\$ 45.00

Conforme al artículo 19, Ley 380 Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: En esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio: GAMMA VIGORAVIT, Clase: 5 Internacional, a favor de: GAMMA LABORATORIES, S.A. DE C.V., de República de El Salvador, bajo el No. 55897, Tomo: 192 de Inscripciones del año 2002, Folio: 62, vigente hasta el año 2012.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, diecinueve de Septiembre del 2002. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9758 – M. 0496022 – Valor C\$ 425.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de ARES TRADING S.A., de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**GONAL F Y DISEÑO**

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, EMPLASTROS, MATERIAL PARA VENDAJES, MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2002-002106, catorce de Agosto del año dos mil dos. Managua, quince de Agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9759 – M. 0496027 – Valor C\$ 425.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Gestor Oficioso de CERVECERIA POLAR, COMPAÑÍA ANÓNIMA, de Venezuela, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**POLAR Y DISEÑO**

Para proteger:  
Clase: 32

CERVEZAS.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2002-002181, veintidós de Agosto del año dos mil dos. Managua, veintiséis de Agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9760 – M. 0508356 – Valor C\$ 425.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de ARLA FOODS AMBA, de Dinamarca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BABY M1 Y DISEÑO**

Para proteger:  
Clase: 5

COMIDA PARA BEBE Y SUSTITUTOS DE LECHE MATERNA.

Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, LECHE EN POLVO.

Opóngase.  
Presentada: Exp. No. 2002-002108, catorce de Agosto del año dos mil dos. Managua, quince de Agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9761 – M. 0388742 – Valor C\$ 425.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de ARLA FOODS AMBA, de Dinamarca, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**BABY M2 Y DISEÑO**

Para proteger:  
Clase: 5

COMIDA PARA BEBE Y SUSTITUTO DE LECHE MATERNA.

Clase: 29

LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES, LECHE EN POLVO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-002110, catorce de Agosto del año dos mil dos. Managua, quince de Agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 9762 – M. 0508357 – Valor C\$ 555.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de ARES TRADING, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

Para proteger:  
Clase: 5

PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, VETERINARIOS E HIGIÉNICOS, PRODUCTOS DIETÉTICOS PARA NIÑOS Y ENFERMOS, EMPLASTROS, MATERIAL PARA VENDAJES, MATERIALES PARA EMPASTAR DIENTES Y PARA IMPRONTAS DENTALES, DESINFECTANTES, PREPARACIONES PARA DESTRUIR LAS MALAS HIERBAS Y LOS ANIMALES DAÑINOS.

Clase: 10

INSTRUMENTOS Y APARATOS QUIRÚRGICOS, MEDICOS, ODONTOLÓGICOS Y VETERINARIOS (INCLUIDOS LOS MIEMBROS, LOS OJOS Y LOS DIENTES ARTIFICIALES).

Clase: 44

SERVICIOS MEDICOS, SERVICIOS VETERINARIOS, CUIDADO DE HIGIENE Y DE BELLEZA PARA PERSONAS O ANIMALES, SERVICIOS DE AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-002107, catorce de Mayo del año dos mil dos. Managua, quince de Agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 9767 – M. 0508382 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## UN SABOR QUE SE DISFRUTA EN MAS DE 60 PAISES

Para proteger:

Clase: 34

CIGARRILOS, PRODUCTOS DE TABACO, ENCENDEDORES, ARTICULOS PARA FUMADORES Y FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-002557, dos de Octubre del año dos mil dos. Managua, tres de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 9777 – M. 0508381 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de ARVESTA CORPORATION, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## DINAMIC

Para proteger:

Clase: 5

PESTICIDAS, INSECTICIDAS, FUNGICIDAS Y HERBICIDAS, TODOS PARA EL USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA, SILVICULTURA Y USO EN CASA Y JARDÍN.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-002658, quince de Octubre del año dos mil dos. Managua, dieciséis de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 9778 – M. 0508383 – Valor C\$ 85.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de PHILIP MORRIS PRODUCTS, S.A. de Suiza, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

## DIPLOMAT

Para proteger:

Clase: 34

TABACO CRUDO O MANUFACTURADO EN PARTICULAR CIGARRILLOS, CIGARROS, CIGARROS PARA ENROLLAR USTED, TABACO PARA PIPA, TABACO PARA MASCAR,

TABACO PARA OLER, SUSTITUTOS DE TABACO (NO PARA PROPÓSITOS MEDICOS), ARTICULOS PARA FUMADORES EN PARTICULAR PAPEL Y TUBOS PARA CIGARRILLOS, FILTROS PARA CIGARRILLOS, LATAS PARA TABACO, CAJAS PARA CIGARRILLOS, CENICEROS QUE NO SEAN DE METALES PRECIOSOS SUS MEZCLAS O BAÑADOS, PIPAS, APARATOS DE BOLSILLOS PARA ENROLLAR CIGARRILLOS, ENCENDEDORES Y FÓSFOROS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-002556, dos de Octubre del año dos mil dos. Managua, tres de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9763 – M. 0496056 – Valor C\$ 85.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de CENTRAL IMPULSORA, S.A. DE C.V., de México, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### DULCIMAX

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TE, CACAO, AZUCAR, TAPIOCA, SAGU, ARROZ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ, HARINAS Y PREPARACIONES HECHAS CON CEREALES, PAN, BIZCOCHOS, TORTAS, PASTELERIA Y CONFITERIA, HELADOS COMESTIBLES, MIEL, JARABE DE MELAZA, LEVADURA, POLVOS PARA ESPONJAR, SAL, MOSTAZA, PIMIENTA, VINAGRE, SALSAS, ESPECIAS, HIELO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-002109, catorce de Agosto del año dos mil dos. Managua, quince de Agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9764 – M. 0745953 – Valor C\$ 425.00

JOSE ARNULFO URRUTIA MAIRENA, de República de Nicaragua, en su carácter Personal, solicita Registro de Múltiples Marcas:

**“ESPIRITUS EMPRENDEDORES DE LA NICARAGUA RECIENTE” EMPLEO CASI NO HAY, PERO TRABAJO, HAY EN P... Y DISEÑO**

Para proteger:

Clase: 16

REVISTA Y PERIODICOS.

Clase: 38

UN PROGRAMA DIFUNDIDO POR LA RADIO, LA TELEVISIÓN Y CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2002-000806, ocho de Abril dos mil dos. Managua, cinco de Junio dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 9638 – M. 0380127 – Valor C\$ 135.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS ROWE, C. POR A. República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### REDOL

Clase: 05

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Exp. 2000/04493

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9639 – M. 0380126 – Valor C\$ 135.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS ROWE, C. POR A. República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

### VENFREN

Clase: 05

Presentada : 6 de Octubre de 2000. Exp. 2000/04494

Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9640 – M. 0380125 – Valor C\$ 135.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS ROWE, C. POR A. República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**DUNOX**

Clase: 05  
Presentada : 6 de Octubre de 2000. Exp. 2000/04486  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9641 – M. 0380128 – Valor C\$ 135.00

Dr. Fernando Santamaría Zapata, como Apoderado de la Sociedad: LABORATORIOS ROWE, C. POR A. República Dominicana, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

**VENFANE**

Clase: 05  
Presentada : 6 de Octubre de 2000. Exp. 2000/04481  
Opóngase.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, uno de Noviembre de dos mil. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9686 – M. 0508358 – Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de GREY GLOBAL GROUP INC., de EE. UU., solicita Registro de Marca de Servicios:

**BEYOND INTERACTIVE**

Clase: 35  
Presentada : 27 de Abril del año dos mil. Exp. No. 2000-001826.

Managua, 17 de Junio del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9687 – M. 0496057 – Valor C\$ 1,275.00

Dra. Gloria María de Alvarado, Apoderado de THE MOVADO GROUP, INC, de EE. UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: 14  
Presentada : 1 de Noviembre del año un mil novecientos noventa y seis. Exp. No. 1996-003809. Managua, 30 de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 9688 – M. 0496016 – Valor C\$ 255.00

Dra. Luz Marina Espinoza, Apoderado de FACILITO, INC., de EE. UU., solicita Registro de Señal de Propaganda:

**COMPRAR EN INTERNET ES FACILITO**

Para proteger:

SERVIRA COMO UN MEDIO PUBLICITARIO QUE SE EMPLEARA EN UN PORTAL DE INTERNET QUE INCLUYE LA COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS EN LINEA, ASI COMO SERVICIOS DE INFORMACION RELATIVOS AL COMERCIO ELECTRONICO, EN BASE AL REGISTRO DE LA MARCA FACILITO.COM, CLASE (35).

Presentada: 24 de Febrero del año dos mil. Exp. No. 2000-000808. Managua, 1 de Octubre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. 9725 - M. 554792 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 579, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**CECILIA MARGARITA ORTIZ BALTODANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 14 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. 9726 - M. 554775 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 227, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**GEOVANNYA VANESSA MORRAZ MORALES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 9727 - M. 05510946 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 224, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**SANDRA ANGELINA MATAMOROS RUIZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de Diciembre del dos mil.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 4 de Diciembre del 2000.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 9728 - M. 833387 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo Página No. 10, Asiento No. 18, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad del Norte de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad del Norte de Nicaragua**. **POR CUANTO:**

**CARLOS JOSE HERNÁNDEZ MEJIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, a los 23 días del mes de Octubre del dos mil dos.- Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector UNN.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, a los 23 días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9729 - M. 833385 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo Página No. 10, Asiento No. 18, Tomo No. 1 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad del Norte de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad del Norte de Nicaragua. POR CUANTO:**

**MIRYAM DEL ROSARIO GARCIA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, a los 23 días del mes de Octubre del dos mil dos.- Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector UNN.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, a los 23 días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Reg. No. 9730 - M. 833397 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 896, Página 77, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARIO JUSTINO BERRIOS SOLORZANO**, natural de El Viejo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Electrónico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil uno.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veinticinco de Agosto del 2001.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Director de Registro.

Reg. No. 9731 - M. 799128 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 472, Página 238, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**EL SEÑOR SOCRATES ESTEBAN CASTRO JO**, natural de Bluefields, Región Autónoma Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción** para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- Rector de la Universidad, Ing. Mario Caldera Alfaro.- Secretario General, Lic. Jorge Morales Sequeira. Decano de la Facultad, Ing. Nestor Javier Lanzas Mejía.

Es conforme. Managua, cinco de Agosto de 1998.- Firma, Director de Registro.

Reg. No. 9732 - M. 778076 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 157, Partida No. 2311, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANTONIO RAMON VASQUEZ PINEDA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Agropecuarias**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Zootecnia**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.- El Rector de la Universidad, P. Xabier Gorostiaga Achalandabaso, S.J.- El Secretario General, P. Antonio Ocaña S.J.- El Decano de la Facultad, Ing. Luis Fiallos Porras.

Es conforme. Managua, veinticinco de Julio de 1995.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

-----  
Reg. No. 9733 - M. 026899 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director (a) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0326, Partida No. 4702, Tomo No. III del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**KARLA MINERVA MARENCO LARGA ESPADA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias de la Comunicación**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Comunicación Social con mención en Prensa Escrita**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdes Barria, S.J.- El Secretario General, Dra. Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Dr. Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, dieciséis de Septiembre de 1998.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 9734 - M. 554794 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 2033, Página 233, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**LOURDES MICHELLE CISNEROS HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de Septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 9735 - M. 0369815 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1365, Página 284, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**NORVIN ALCEO CARRILLO MIRANDA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas con mención en Agro-Industria**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Agosto de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, trece del mes de Agosto del dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 9736 - M. 554767 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Vice-Rector Académico de la UDO, CERTIFICA que bajo el Folio 41, Partida 277, Tomo II del Libro de Registro de Títulos, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **«La Universidad de Occidente- POR CUANTO:**

**HAROLD HUSSEIN RUGAMA SALINAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería. **POR TANTO** le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los trece días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Rev. Lic. Francisco Ortiz Cárcamo.- El Decano de la Facultad, Msc. Ing. Raúl Cortez Lara.- El Secretario General, MSC. Lic. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado.- León, trece de Agosto del dos mil dos.- MSC. Lic. Armando Ramón Gutiérrez Cruz, Vice-Rector Académico.

-----  
Reg. 9769 - M. 0737567 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 563, Tomo VII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

**ADOLFO JOSE BONILLA RIVERA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Inglés**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

-----  
Reg. No. 9770 - M. 516225 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 05, Página 280, Tomo I, del Libro de Registro de Titulación de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Títulos que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**JAVIER AGUIRRE ARAGON**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado de Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma Ilegible, Responsable Registro Académico Central.

-----  
Reg. No. 9771 - M. 516203 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 10, Página 280, Tomo I, del Libro de Registro de Titulación de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Derecho y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**DANIA ELIZABETH CASTRILLO OSORIO**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada de Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Octubre del dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Meza Soza.- Firma Ilegible, Responsable Registro Académico Central.

-----  
Reg. No. 9772 - M. 772163 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 204, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**» **POR CUANTO:**

**ELIETTE VERONICA SALINAS CENTENO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los doce días del mes de Septiembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

-----  
Reg. No. 9773 - M. 778092 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1076, Página 167, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JOSE ALEJANDRO PINELL ESCOTO**, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de: **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Septiembre del dos mil dos.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, veintiuno de Octubre del 2002.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

-----  
Reg. No. 9774 - M. 779893 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura se inscribió mediante número 05, página 5, Tomo I, el Título a nombre de:

**MARTIN SALVADOR ALVAREZ ARIAS**, natural de Bluefields, Departamento de la Región Autónoma del Atlántico Sur, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dos. Rector de la Universidad, Msc. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Secretario General, Msc. Gonzalo José Espinoza Gaitán. Resp. de Registro Académico, Msc. Karla Mercado Delgado.

Managua, dieciocho de Octubre del 2002. Firma Ilegible, Secretario General.

-----  
Reg. No. 9775 - M. 516234 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 710, Página 350, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**CATALINA FRANCISCA SANCHEZ VASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Pedagogía con mención en Administración Escolar**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes Septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

-----  
Reg. No. 9776 - M. 554736 - 0149303 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua, certifica que bajo, Página No. 10, Asiento 18, Tomo No. 1, del Libro de

Registros de Títulos de graduados en la Universidad del Norte de Nicaragua, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió el Título que dice : **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**AURA LILA BALLESTEROS GARCIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología con mención en Psicología Clínica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí a los 23 días del mes de Octubre del dos mil dos. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector UNN.- Ing. Justo Pastor Núñez, Secretario General.- Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, a los 23 días del mes de Octubre del año dos mil dos. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

---



---

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO**

---



---

Reg. No. 9779 – M. 473041 – Valor C\$ 255.00

**CERTIFICACION**

**RAMIRO FERNANDO POZO URBINA**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua y Funcionario del Instituto Nicaragüense de Turismo, **CERTIFICA** la Resolución No. 322-306-INTUR/2002 el tres de Octubre del año dos mil dos, que integra y literalmente dice:

**“ASUNTOS JURÍDICOS.- Resolución No. 322-306-INTUR/2002.- Instituto Nicaragüense de Turismo.-** Managua, tres de Octubre del año dos mil dos.- Las ocho y treinta minutos de la mañana.

**VISTO RESULTA:**

La solicitud presentada por la entidad SCHUVAR TOURS, SOCIEDAD ANONIMA propietaria del **“Proyecto Turístico OPERADORA DE VIAJES SCHUVAR TOURS”** representada por el Señor **SILVIO VARGAS GUZMAN**, con Cédula de Identidad Número 201-210541-0002D en su calidad de Presidente de la Junta Directiva, para que se le apruebe su Inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas y goce de los beneficios de la Ley No. 306, destacándose que ha estado funcionando como Operadora de Viajes con autorización de esta Institución desde el año 1996 y que a la fecha cuenta con una inversión instalada de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U\$ 128,560.00)**, la cual se encuentra ubicada en la siguiente dirección Centro Comercial San Francisco, Modulo H 5, Managua.

**CONSIDERANDO**

Que la solicitud presentada por el Señor **SILVIO VARGAS GUZMAN**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de la entidad **SCHUVAR TOURS, SOCIEDAD ANONIMA**, propietaria del **“Proyecto Turístico OPERADORA DE VIAJES SCHUVAR TOURS”**, fue aprobada por el Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones y de Crédito Fiscal del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), en sesión realizada el día veinticuatro de Septiembre del año dos mil dos (Acta No. 50), y que el solicitante acompañó los documentos exigidos por la Ley en esta clase de solicitudes, habiendo expuesto los pormenores y detalles del proyecto que tiene en funcionamiento.

**POR TANTO:**

En uso de las facultades que le confiere el Arto. No. 5 de la Ley No. 306 **“LEY DE INCENTIVOS PARA LA INDUSTRIA TURISTICA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA”**, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 117 del 21 de Junio de 1999, la suscrita Presidente Ejecutiva.

**RESUELVE**

**PRIMERA:** Previa confirmación del **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (MHCP)** y conforme lo acordado por el Comité de Análisis de Proyectos de Inversiones, Concesiones y de Crédito Fiscal del Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR), aprobar a la entidad **SCHUVAR TOURS, SOCIEDAD ANONIMA**, propietaria del **“Proyecto Turístico OPERADORA DE VIAJES SCHUVAR TOURS”** representada por el Señor **SILVIO VARGAS GUZMAN**, Presidente de la Junta Directiva, su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas, ya que la misma ha estado operando con autorización de esta Institución desde el año 1996 y que a la fecha cuenta con una inversión instalada de **CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (U\$ 128,560.00)**.

**SEGUNDA:** Clasifícase al **“Proyecto Turístico OPERADORA DE VIAJES SCHUVAR TOURS”** en el ramo de **“OPERADORAS DE VIAJES”** de conformidad al numeral 4.5, del Arto. 4 de la Ley No. 306 **“Ley de Incentivos para la industria turística de la República de Nicaragua”**. En consecuencia, previa confirmación de la presente Resolución por el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO (MHCP)**, se le otorgarán a la entidad **SCHUVAR TOURS, SOCIEDAD ANONIMA**, propietaria del **“Proyecto Turístico OPERADORA DE VIAJES SCHUVAR TOURS”** representada por el Señor **SILVIO VARGAS GUZMAN**, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva los incentivos y beneficios conforme los numerales 5.5 al 5.5.2 del arto. 5 de la Ley No. 306.

**TERCERA:** La aprobación del proyecto es sin perjuicio que la parte interesada obtenga las correspondientes autorizaciones o permisos que sean necesarios para su ejecución y posterior operación, debiendo cumplir con los Reglamentos y demás condiciones que señalen las autoridades correspondientes.

**CUARTA:** En caso que la entidad SCHUVAR TOURS, SOCIEDAD ANONIMA propietaria del “**proyecto Turístico OPERADORA DE VIAJES SCHUVAR TOURS**”, no cumpliera con lo que dispone la Ley No. 306, el Instituto Nicaragüense de Turismo (INTUR) se reserva el derecho y la facultad de suspender parcial, temporal o permanentemente los incentivos y beneficios aprobados.

**QUINTA:** Es condición indispensable para que La entidad SCHUVAR TOURS SOCIEDAD ANONIMA, representada por el Señor SILVIO VARGAS GUZMAN pueda gozar de los incentivos y beneficios que establece la Ley No. 306, suscribir un “**Contrato Turístico de Inversión y Promoción**”, el que será puesto en conocimiento del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**SEXTA:** Notifíquese a través de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto, a la entidad SCHUVAR TOURS, SOCIEDAD ANONIMA, propietaria del “**Proyecto Turístico OPERADORA DE VIAJES SCHUVAR TOURS**” representada por el Señor SILVIO VARGAS GUZMAN, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva de dicha entidad mercantil, la presente Resolución para los fines de su aceptación por escrito y una vez aceptada inscribábase en el Registro de Inversiones Turísticas y líbrese certificación para su publicación por cuenta del interesado en La Gaceta, Diario Oficial. f) Irene Arévalo G.- Irene Arévalo Guerrero.- Presidenta Ejecutiva.- Instituto Nicaragüense de Turismo.- Ante mí: (f) Francisco J. Olivas Z.- Francisco J. Olivas Zúniga.- Abogado y Notario.- Director de Asuntos Jurídicos. -c.c: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.- Interesado.- Expediente.- Archivo

Es conforme con su original, con la que fue debidamente cotejada y a solicitud de parte interesada, se extiende la presente CERTIFICACION, compuesta de tres hojas útiles, a los dieciocho días del mes de Octubre del año dos mil dos.  
**Dr. Ramiro Fernando Pozo Urbina**, Abogado y Notario Dirección de Asuntos Jurídicos.

---

**FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE  
LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

---

Reg. No. 9780 - M. 467249 - Valor C\$ 510.00

**FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS DE  
LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS  
(FOGADE)**

**REGLAMENTO INTERNO OPERATIVO**

**CAPITULO I  
OBJETO Y DEFINICIONES**

**Artículo 1° : OBJETO:** El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno operativo del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de las Instituciones Financieras, FOGADE, como órgano colegiado y normativo de ésta; y será de aplicación obligatoria en todas las actividades, que de acuerdo con la Ley No. 371 del 2001, correspondan al Consejo Directivo.

**Artículo 2°: DEFINICIONES :**

Para el propósito del presente Reglamento se tendrán como definiciones de los términos señalados los siguientes:

**A. Ley:** Ley de Garantía de Depósitos en Instituciones del Sistema, Ley No. 371 del 2001, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 21 del 30 de Enero del 2001.

**B. Reglamento:** Reglamento Interno Operativo del Consejo Directivo del FOGADE.

**C. FOGADE:** Fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras: Entidad de derecho público, con competencia en todo el territorio nacional, con personalidad jurídica propia, y plena autonomía, presupuestaria y administrativa y de duración indefinida, creada por la Ley No. 371.

**D. Órganos de Gobierno y Administración:** Del FOGADE, los constituyen: El Consejo Directivo y un Presidente, cada uno de los cuales actúa, según con sus propias funciones y atribuciones.

**E. Consejo Directivo:** Órgano Superior Colegiado del FOGADE, encargado de su administración; de ejecutar las competencias señaladas en el artículo 17° de la Ley y de la emisión de las normas complementarias que sean necesarias para aplicación de ésta, artículo 53.

**F. Miembros del Consejo Directivo:** Personas naturales que componen el Consejo Directivo del FOGADE, cuyo número, calidades, elección y atribuciones se determinan en la Ley.

**G. Presidente :** Presidente del Consejo Directivo del FOGADE: Persona natural, representante legal del FOGADE, quién administra la entidad de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y las resoluciones del Consejo Directivo.

**H. Secretario:** Funcionario nombrado por el Consejo Directivo del FOGADE, encargado de levantar actas del Consejo Directivo, de las sesiones del sistema especial de subasta y librar certificaciones de ellas, y de darle apoyo legal al Presidente del FOGADE, para el cumplimiento de las funciones que le asignó la Ley.

**I. Sesión:** Reuniones de trabajo del Consejo Directivo del FOGADE, que con sujeción al quórum establecido se efectúan con carácter ordinario y extraordinario.

## CAPITULO II INTEGRACIÓN Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

### Artículo 3° : ELECCIÓN, SUPLENCIA Y CALIDAD DE LOS MIEMBROS

El nombramiento, suplencias, calidades e impedimentos de los miembros que integran el Consejo Directivo del FOGADE están señalados en los artículos 8°, 9°, 10°, 12°, 13° y 14° de la Ley.

**Artículo 4° : PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
La Presidencia del Consejo Directivo es ejercida por el Presidente.

### Artículo 5° : REMUNERACIÓN DEL PRESIDENTE

El Presidente tendrá la remuneración que fije el Consejo Directivo del FOGADE y sus funciones serán incompatibles con el ejercicio de cualquier cargo público o privado remunerado o no, excepto las de carácter docente, cultural y de asistencia social.

### Artículo 6° : DERECHOS DE LOS MIEMBROS

Los miembros del Consejo Directivo tienen, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Ser informados previa y debidamente del objeto de las sesiones del Consejo Directivo.
- b) Presentar propuestas o iniciativas de acuerdo con la Ley, que complementen su aplicación.
- c) Votar y razonar su voto.

### Artículo 7° : OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS

Como parte del cuerpo colegiado, los miembros del Consejo Directivo tienen, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las atribuciones y funciones que le sean propias y dentro de las competencias de la Ley.
- b) Guardar sigilo sobre las deliberaciones o las informaciones que lleguen a su conocimiento por razón de su cargo.
- c) Asistir a las sesiones que se les convoca previa y debidamente.

### Artículo 8° : ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Las atribuciones y funciones del Consejo Directivo del FOGADE, serán las señaladas en el artículo 17°, 36°, 37°, 39°, 40°, 47°, y 53° de la Ley Número 371 del 30 de Enero del 2001.

## CAPITULO III SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

### Artículo 9° : QUÓRUM PARA SESIONES

El quórum para llevar a cabo las sesiones del Consejo Directivo se formará con la asistencia de la mayoría simple de sus miembros.

### Artículo 10° : VOTACIÓN PARA TOMA DE DECISIONES:

Los acuerdos del Consejo Directivo se adoptarán por la mayoría de votos de los miembros presentes en la respectiva sesión; en caso de empate el Presidente ejercerá doble voto.

### Artículo 11° : DIETAS O BONOS POR REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Ningún miembro del Consejo Directivo del FOGADE recibirá dietas o bonos por asistir a reuniones del mismo.

### Artículo 12° : SESIONES ORDINARIAS

El Consejo Directivo se reunirá, como mínimo una vez al mes a convocatoria cursada con al menos 3 días de anticipación. El Consejo Directivo también se podrá reunir en sesiones ordinarias las veces que considere necesario y existan asuntos pendientes de conocer y/o resolver.

### Artículo 13° : SESIONES EXTRAORDINARIAS:

El Consejo Directivo podrá sesionar extraordinariamente, por razones de urgencia y cuando lo requieran las circunstancias.

### Artículo 14° : AGENDA DE SESIONES

El Presidente del Consejo Directivo determinará los puntos de la Agenda a discutir en las respectivas sesiones del Consejo Directivo. No obstante, el Consejo Directivo podrá acordar de previo la Agenda para una determinada sesión:

La Agenda de las sesiones ordinarias incluirá, por lo menos:

- a) Hora, día, fecha y lugar de realización de la sesión
- b) Lectura del acta anterior
- c) Temas específicos a tratar
- d) Puntos Varios

La Agenda de las sesiones extraordinarias incluirá, por lo menos:

- a) Hora, día, fecha y lugar de realización de la sesión
- b) Tema o temas urgentes a tratar

### Artículo 15° : UTILIZACIÓN DE RECURSOS DEL SISTEMA DE GARANTÍA DE DEPOSITOS

Cuando el Superintendente de Bancos o el Consejo Directivo de la Superintendencia emita resolución de intervención de alguna entidad miembro del Sistema de Garantía de Depósitos, nombrando en la misma resolución como administrador al FOGADE, el Presidente convocará a reunión extraordinaria inmediata al Consejo Directivo del FOGADE para comunicarle de este hecho.

### Artículo 16° : LUGAR DE REALIZACIÓN DE LAS SESIONES:

Las sesiones del Consejo Directivo serán llevadas a cabo en las instalaciones físicas de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras o cualquier otro lugar que el Consejo Directivo señale. .

## CAPÍTULO IV SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

### Artículo 17° : NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO

La Secretaría del Consejo Directivo la ejercerá la persona natural que al efecto designe el mismo Consejo Directivo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 3° del artículo 17 de la Ley.

### Artículo 18° : DEBERES DEL SECRETARIO

Ø Citar a los miembros del Consejo Directivo a las sesiones ordinarias con al menos 3 días de anticipación y a las sesiones extraordinarias inmediatamente cuando las circunstancias así lo requieran, por petición del Presidente o de dos (2) miembros del Consejo Directivo. La citación irá acompañada de la respectiva agenda de la sesión y podrá hacerse por escrito o por otros medios telemáticos como fax, telex, correo electrónico que acredite el envío de la comunicación.

Ø Elaborar la Agenda de las sesiones de acuerdo con las instrucciones del Presidente del Consejo Directivo.

Ø Levantar, elaborar y custodiar las actas de cada una de las sesiones efectuadas por el Consejo Directivo del FOGADE.

Ø Recibir las propuestas de los miembros del Consejo Directivo y remitirlas a su vez a dichos miembros, en un plazo de 48 horas hábiles después de recibidas.

Ø Certificar las actas y las resoluciones del Consejo Directivo.

Ø Mantener actualizados los datos de los miembros del Consejo Directivo.

Ø Dar apoyo Jurídico con voz pero sin voto en las decisiones que adopte el Consejo Directivo, cuando se lo solicitare.

Ø Preparar para la firma de los miembros del Consejo Directivo, las resoluciones que contienen las medidas adoptadas por dicho Consejo, en asuntos relacionados con el Sistema de Garantía de Depósitos y la complementación de normas para la aplicación de la Ley.

Ø Dar apoyo jurídico al Presidente del FOGADE, en asuntos relacionados con el cumplimiento de sus funciones de Ley.

Ø Convocar las subastas por indicación del Presidente del FOGADE, mediante comunicación telefónica confirmada por medios automatizados como fax, telex, correo electrónico o similares, que permitan comprobar la recepción del mensaje.

Ø Colaborar con el Presidente del FOGADE en la preparación de las bases legales de las subastas.

Ø Recibir y firmar en las sesiones de las subastas los sobres cerrados que contienen las posturas presentadas por los representantes autorizados de las entidades financieras.

Ø Dar lectura durante la sesión de las subastas, de la relación de entidades participantes en las subastas y proceder a la apertura pública de los sobres presentados, leyendo las posturas y cerciorándose de los requisitos exigidos en la Ley 371 del 2001.

Ø Firmar las posturas presentadas en las sesiones de subastas.

Ø Levantar actas de las sesiones de las subastas, en las que se transfieren activos y/o pasivos.

Ø Dar lectura al acta de la sesión de subasta que será firmada por todos los miembros de la mesa y representantes autorizados de las entidades participantes.

Ø Expedir copias de las actas certificadas firmadas de las subastas para cada uno de los representantes de las entidades que hayan resultado adjudicatarias.

Ø Encargarse de que las actas de las sesiones de las subastas sean custodiadas en las bóvedas del Banco Central.

Ø Las demás que le señale el Consejo Directivo.

### Artículo 19° : REMUNERACIÓN DEL SECRETARIO

El Consejo Directivo fijará la remuneración del Secretario del Consejo Directivo.

### Artículo 20° : AUSENCIA TEMPORAL DEL SECRETARIO

En caso de ausencia temporal del Secretario, el Consejo nombrará un Secretario Ad-Hoc.

## Artículo 21°: **ARCHIVO DE LA SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO**

Los libros de Actas, Archivos y toda la documentación e información relacionada con el Consejo Directivo, siempre deberán permanecer en las instalaciones físicas del FOGADE.

### **CAPITULO V PROPUESTAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO**

Artículo 22°: **DERECHO A PRESENTAR PROPUESTAS:** Los miembros del Consejo Directivo, tienen facultad de iniciativa para presentar propuestas ante el Consejo Directivo.

#### Artículo 23°: **CARÁCTER DE LAS PROPUESTAS**

Las propuestas podrán ser urgentes y ordinarias.

. Se considerarán propuestas urgentes, aquellas que por su naturaleza y características requieran ser conocidas, discutidas y decididas por el Consejo Directivo en sesión extraordinaria o a más tardar en sesión ordinaria inmediata a la recepción de la propuesta. El Presidente o dos (2) miembros del Consejo Directivo, calificará el carácter de urgencia de la propuesta que se trate.

. Se considerarán propuestas ordinarias, todas aquellas cuyo conocimiento y decisión no requieran dar trámite extraordinario.

El que haga la propuesta deberá indicar bajo que carácter la somete al Consejo Directivo. Si no se hace esta indicación se entenderá que la propuesta es de carácter ordinario.

#### Artículo 24°: **FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Toda propuesta será presentada por escrito en original y copia ante el Secretario del Consejo Directivo, el cual pondrá en ellas la razón de recibido, que contendrá: hora, fecha, lugar, nombre de quien la presenta, nombre y firma de quien recibe.

También se podrán presentar las propuestas por escrito a través de otros medios tales como Fax, Correo Electrónico o cualquier otra forma automatizada. En estos casos, el Secretario deberá acusar recibo en las veinticuatro horas hábiles siguientes a la presentación de la propuesta y por el mismo medio en que se recibió. Servirá como prueba de presentación y determinación de hora, fecha, lugar y nombre de quien la presenta, el mecanismo particular de comprobación de envío de mensaje, propio del medio usado para la transmisión.

En caso de ausencia del Secretario, la o las propuestas serán presentadas ante quien haga las veces o ante el Presidente.

#### Artículo 25°: **TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN**

El Secretario, en un plazo de 48 horas hábiles después de recibida la propuesta, la reproducirá y remitirá a los miembros del Consejo Directivo, para su correspondiente análisis.

Por instrucción del Presidente del Consejo Directivo, el Secretario incluirá la propuesta en la Agenda de la sesión que corresponda para su discusión y votación de acuerdo con el artículo 14° del presente Reglamento.

#### Artículo 26°: **PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES**

El Consejo Directivo determinará las resoluciones que deberán ser publicadas en La Gaceta, Diario Oficial.

#### Artículo 27°: **PUBLICACION DEL PRESENTE REGLAMENTO.**

Publíquese el presente Reglamento en La Gaceta, Diario Oficial.  
(f) Víctor Urcuyo, Presidente del Fogade.

---

### **CORPORACION DE ZONAS FRANCAS**

---

Reg. No. 9781 – M.778150 – Valor C\$ 150.00

CORPORACION DE ZONAS FRANCAS  
KILOMETRO 12 ½ CARRETERA NORTE

### **CONVOCATORIA A LICITACION POR REGISTRO No. 02-02 PROYECTO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE AREAS VERDES EN ZFILM – SECTOR SOCIAL Y LAGUNAS DE OXIDACION**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Corporación de Zonas Francas, entidad adjudicadora a cargo de realizar la contratación mediante el procedimiento de Licitación por Registro, según Resolución No. SE-02-21-08-2002 de la máxima autoridad, invita a las personas naturales o jurídicas calificadas en nuestro país para ejercer la actividad de Servicio de Mantenimiento y Limpieza de áreas verdes e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución de un contrato de Servicios de Mantenimiento de Jardines y Limpieza de Areas Verdes en Zona Franca Industrial “Las Mercedes”, Sector Social y Laguna de Oxidación.

2- Los Servicios a contratar se financian con fondos propios de la Corporación de Zonas Francas.

3. Los servicios objeto de esta contratación de mantenimiento de jardinería, poda de árboles, limpieza de andenes, calles y

recolección de basura en el Parque Industrial de Zona Franca Las Mercedes, Area Social y Lagunas de Oxidación, deberán ser contratadas por el término de tres (3) años a partir de Enero del 2003.

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo en idioma español del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación sin costo alguno, en las oficinas Administrativas de la Corporación de Zonas Francas, ubicadas en el kilómetro 12-1/2 carretera norte, los días lunes 04 y martes 05 de Noviembre del año 2002 de 8:00 am. a 5:00 pm.

5. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

6. Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional, en las oficinas administrativas ubicadas en el kilómetro 12 ½ carretera norte, a más tardar a las 10:00 a.m. del miércoles 27 de Noviembre del 2002.

7. Las ofertas entregadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas.

8. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27, inciso n) Ley de Contrataciones del Estado.)

9. La oferta debe incluir una garantía de mantenimiento de oferta por un monto del 2% del precio total de la oferta.

10. El oferente deberá presentar el certificado de inscripción válida en el Registro Central de Proveedores antes del Acto de Apertura de Ofertas. (Arto. 22 de la Ley 323).

11. Las ofertas serán abiertas a las 10:00 am., del miércoles 27 de Noviembre del año 2002, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir en el acto de apertura. **Lic. José Omar Cruz González**, Coordinador de Adquisiciones.

---



---

### SECCION JUDICIAL

---



---

#### DECLARATORIAS DE HEREDEROS

Reg. No. 9737 – M. 0145851 – Valor C\$ 85.00

La señora **MARIA CONCEPCIÓN RAMOS SÁNCHEZ**, solicita ser declarada Heredera Universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su señora madre **RITANA SÁNCHEZ QUINTERO**. Interesados oponerse en el término de Ley. Dado en el Juzgado Segundo

Civil del Distrito de Managua, a las once de la mañana del cuatro de Diciembre del año dos mil uno. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito Managua. Zayra Rivas González, Secretaria de Actuaciones.

Reg. No. 9738 – M. 779895 – Valor C\$ 45.00

**CRISTINA MARBELLA RODRÍGUEZ ARAUZ**, unión hermanos solicitan se les declare Herederos de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su difunto padre **JUAN JOSE RODRÍGUEZ MORALES**. Oponerse. Juzgado Cuarto Civil de Distrito. Managua, once de Marzo del año dos mil dos. Ruth Chamorro Martínez, Juez Cuarto Civil del Distrito.

#### CITACION DE PROCESADOS

Por única vez cito y emplazo y al procesado (s) **VIRGILIO MARIANO SALAZAR TORREZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES RECÍPROCAS**, en perjuicio de **HAROLD ALFARO FONSECA**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil dos (f) Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo y al procesado (s) **KAREN SANDIGO SANTOS**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **ESTAFA**, en perjuicio de **ISSAM KHATIB**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil dos (f) Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo y al procesado (s) **MILTON SOLIS CANALES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa

que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **HURTO**, en perjuicio de **JOSE MARIA LOPEZ TRAÑA**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil dos (f) Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo y al procesado (s) **JOSE ANTONIO HERNÁNDEZ CRUZ, DOMINGO ANTONIO HERNÁNDEZ Y ANTONIO HERNÁNDEZ ZELAYA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **CELESTE ESTELA CHAVARRIA VALLEJOS**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil dos (f) Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo y al procesado (s) **OMAR ANTONIO FLORES**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES Y AMENAZAS**, en perjuicio de **DENIS VILLALTA ROBELO Y EDDY CASTILLO**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil dos (f) Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo y al procesado (s) **ANSELMO ANTONIO MIRANDA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **RICARDO DANIEL MEDRANO ESPINOZA**, de no hacerlo estará bajo

apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil dos (f) Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo y al procesado (s) **CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **PAULA LORENA MONTALBÁN SANCHEZ**, de no hacerlo estará bajo apercibimientos de ser declarado rebelde, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturarlo y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de Abril del año dos mil dos (f) Sria. (o) Andy. Lic. Julia Mayorga Solórzano, Juez Primero Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo y al procesado (os) **JULIO ALEXANDER ESPINOZA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES, AMENAZAS Y OTRO**, en perjuicio de **MARTHA AZUCENA CRUZ CABEZA**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Mayo del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M. Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo y al procesado (os) **DIANA REYES VACA Y JORGE MENA MOLINA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **LESIONES**, en perjuicio de **RAQUEL DAMARIS RUIZ CARACAS**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos

como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M. Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo y al procesado (os) **MERLÍN DANIEL HERRERA Y JAVIER HERRERA**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS**, en perjuicio de **SONIA AUXILIADORA DUARTE, JUAN BAUTISTA JIMÉNEZ Y BYRON JIMÉNEZ DUARTE**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M. Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo y al procesado (os) **PEDRO ANTONIO BUCARDO Y ORLANDO GOMEZ FERNANDEZ**, para que dentro del término de nueve días contados desde la fecha de esta publicación, comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de **AMENAZAS Y LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ORLANDO GOMEZ FERNANDEZ**, y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionados y a los particulares el de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil dos. Lic. Tomás Eduardo Cortez M. Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **ALEJANDRO ANTONIO TIJERINO MARTINEZ, MARVIN ALEXANDER RODRÍGUEZ ESPINOZA Y/O MARVIN ENRIQUE CABALLERO, MIGUEL ANGEL HERNÁNDEZ ESTRADA, MANUEL AMPIE, ROGER PEÑA**

**ALTAMIRANO Y GERMAN RIVERA HURTADO**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho judicial por el supuesto delito de: **ROBO CON INTIMIDACIÓN SEGUIDO DE LESIONES**, en perjuicio de **OMAR BLANDON CHAVARRIA E ISELA VANEGAS ASTON**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de Mayo 2002. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **ALEJANDRO VELÁSQUEZ CERDA Y/O CERDA VELÁSQUEZ Y/O SALOMÓN DE LOS ANGELES VELÁSQUEZ CERDA Y/O VELÁSQUEZ SELVA**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho judicial por el supuesto delito de: **ABUSOS DESHONESTOS Y LESIONES PSICOLÓGICAS**, en perjuicio de **JONATHAN VALENTIN ROBLES CHAVEZ Y OTROS**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Mayo 2002. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **HIDALIA MARTINEZ MALTEZ**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho judicial por el supuesto delito de: **LESIONES DOLOSAS**, en perjuicio de **ALMA NUBIS VADOLAGUNA**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril 2002. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **ROBERTO ALEJANDRO RODRÍGUEZ PALLAIS**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho judicial por el supuesto delito de: **ESTAFA**, en perjuicio de **NORMAN DOWNS MORGAN**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril 2002. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a **LEONEL UMAÑA TRAÑA**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de: **ABUSOS DESHONESTOS Y VIOLACION**, en perjuicio de **LEONEL ANTONIO UMAÑA (Hijo) Y TANIA VANESSA UMAÑA**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de Oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los artos. 362 y 363 In. Y el arto. 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J). Managua, 3 de Mayo del año dos mil dos. Dr. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo a **RIDER GONZALEZ**, quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo de Distrito del Crimen de Managua, por el delito de: **LESIONES DOLOSAS Y TENTATIVA DE HOMICIDIO**, en perjuicio de **JUAN BAUTISTA SÁNCHEZ SANCHEZ**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de Oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los artos. 362 y 363 In. Y el arto. 97 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J). Managua, 3 de Mayo del año dos mil dos. Dr. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado (a) **JOSE ALBERTO CABALLERO Y/O JOSE BATRE CABALLERO Y/O FRANCISCO BAIRE CABALLERO Y/O JOSE ALBERTO CABALLERO**, de generales desconocidas para que en el término de quince días comparezca al local de este Juzgado Quinto de Distrito del Crimen de Managua, a defenderse de la causa criminal que se le sigue en este Despacho judicial por el supuesto delito de: **HOMICIDIO**, en perjuicio de **LESTER RAFAEL HICHTTERS PORTILLO**, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, para que se haga presente a rendir su confesión con cargos y nombrarle Abogado Defensor de Oficio, si no comparece. Recordaré a las autoridades la obligación de capturar al antes referido, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril del dos mil dos. Dra. Angela Dávila Navarrete, Juez Quinto de Distrito del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **JOSE ARÍSTIDES ACEVEDO ESPINOZA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de **LESIONES PSICOLÓGICAS**, en perjuicio supuesto de **AURA JULIA MONTALBÁN MARTINEZ**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Abril del año dos mil dos. Dra. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por primera vez cito y emplazo al procesado **RODOLFO MARTINEZ**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a aportar pruebas en su defensa, por causa que se le instruye en este Juzgado por el supuesto delito de **AMENAZAS**, en perjuicio supuesto de **GLENDIA ISABEL MORALES VELASQUEZ**, bajo apercibimiento de declararlo (a) rebelde si no comparece nombrarle Defensor de Oficio, abrir a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él (ella) recaiga, surtirá los mismos efectos y obligaciones como si estuviera presente. Se recuerda a las autoridades la obligación de capturar al procesado y a los ciudadanos particulares, denunciar el lugar donde se oculta. Dado en la ciudad de Managua, a los veintiséis días del mes de Abril del año dos mil dos. Dra. Adela Cardoza Bravo, Juez Cuarto Local del Crimen de Managua.

Por segunda vez cito y emplazo al procesado **LUIS ORTIZ PEREZ**, para que en el término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en causa que se le instruye por el delito de **VIOLACIÓN**, en perjuicio de **LUZ MARINA MUÑOZ PALADINO**, representada por la señora **ROSARIO DE JESÚS NORORIS**, bajo apercibimiento de que si no comparece se someterá la presente causa al conocimiento del tribunal de jurados de conciencia y el fallo que este emita surtirá los efectos como si tuviera presente. Dado en la ciudad de Diriamba, a los ocho días del mes de Mayo del año dos mil dos. Doctor Pedro Pablo Cabezas, Juez Unico de Distrito por Ministerio de Ley.

Por primera vez cito y emplazo a la procesada **NORMA ELENA RIOS MATUTE**, de generales ignoradas y de domicilio desconocido por encontrarse ausente, para que dentro del término de Ley de quince días comparezca a este Juzgado Segundo de Distrito del Crimen de Managua, a interponerse de la sentencia interlocutorio de auto de segura y formal prisión dictada en su contra por los delitos de **HURTO CON ABUSO DE CONFIANZA**, en perjuicio de **OLGA MARIA GUILLÉN LUMBI**, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece. Se les recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado antes mencionado y a los particulares denunciar donde se encuentre oculto. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil dos. Dra. Ileana Pérez López, Juez II Distrito del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado **FREDDY ANTONIO GONZALEZ**, de este domicilio para que comparezca ante este Juzgado Octavo Local del Crimen de Managua, en el término de nueve días, a rendir declaración Indagatoria con Cargos, en la causa seguida en su contra por el delito **LESIONES DOLOSAS**, bajo apercibimiento de que si no se presenta se le declarará rebelde y se nombrará Abogado Defensor de Oficio. La sentencia que recaiga tendrá los mismos efectos de si estuviera detenido. Se les recuerda a las autoridades civiles y militares la obligación que tiene de capturarlos, así como a la ciudadanía en general la obligación de denunciar el lugar donde se oculte. Publíquese en la Tabla de Aviso de este Juzgado sin perjuicio de la publicación del Diario Oficial La Gaceta. Managua, seis de Mayo de 2002. Exp. No. 1649-1- Srio Maritza. Lic Sergio Palacios Pérez, Juez Octavo Local del Crimen de Managua.

Por medio del presente Edicto, cito y emplazo al (los) supuesto (a) autor (es) **ROBERTO JOSE ZELAYA**

**ARAGON**, por el delito de **LESIONES DOLOSAS**, siendo de generales desconocidas el (los) supuesto (a) para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa, por el delito (os) antes mencionados. En perjuicio de: **JUANA PAULA ARAGON MAYORGA**, todo bajo apercibimiento de Ley de declararse (s) Rebelde (s), de nombrarle (s) Abogado de Oficio, de dictar sentencia que sobre él (ella, ellos) recaiga, surtirá los mismos efectos como si estuviera presente (s). Se le recuerda a las autoridades la obligación que tiene de capturar al (los) procesado (a, os) antes mencionado (s, as), a los particulares el lugar donde se oculte (n), siendo su dirección la siguiente: Restaurante Miunich dos al lago dos y media abajo. Dado en la ciudad de Managua, a los siete días del mes de Mayo del año dos mil dos. Exp.No. 704-02. Srio Norma. Lic. María Ivette Pineda G., Juez Secto Local del Crimen de Managua.

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **ROLANDO VELÁSQUEZ**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **ESTAFA** En perjuicio de **MARVIN ANTONIO TOLEDO CASTILLO** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele defensor de oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los tres días del mes de Junio del año dos mil dos. LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M, JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C.EXPEDIENTE: 0897/02.SECRETARIO (A): ORLANDO

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **SALVADOR CORTEZ ESPINALES**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES** En perjuicio de **SERGIO JOSE GAITAN MAYORGA** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **CUATRO** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M, JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C.EXPEDIENTE: 567/02.SECRETARIO (A): GLORIA

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MARIO JOSE SÁNCHEZ GUTIERREZ**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS Y OTROS** En perjuicio de **MARITZA DEL SOCORRO ALEMAN CASTILLO** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **CUATRO** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C. EXPEDIENTE: 611/02. SECRETARIO (A): GLORIA**

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **JUSTO PASTOR LOAISIGA Y JOHANA LOAISIGA**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS** En perjuicio de **JESSENIA CARBALLO Y MARTHA LORENA CARBALLO** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **CUATRO** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C. EXPEDIENTE: 551/02 SECRETARIO (A): GLORIA**

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **JAIME JOSE ARAYA MEMBREÑO**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **FALTA CONTRA LAS PERSONAS** En perjuicio de **ROSA ARGENTINA LOPEZ** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de

Managua, a los **CUATRO** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M, JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C. EXPEDIENTE: 786/02 SECRETARIO (A): GLORIA**

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **LESTHER AGUSTÍN PALADINO OLIVER**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS** En perjuicio de **HENRRY MARIA VALLEJO AGUIRRE** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **TRES** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C. EXPEDIENTE: 0885/02 SECRETARIO (A): ORLANDO**

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **CARLOS EDUARDO AGUILAR DANGLA**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES** En perjuicio de **CESAR EDGARD STUBERT CORTEZ** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **CINCO** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C. EXPEDIENTE: 0464/02 SECRETARIO (A): TATIANA**

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **HENRY MIGUEL HERRERA**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS Y LESIONES PSICOLÓGICAS** En perjuicio de **ADA MARIA CHAVEZ RIVERA** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos

como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **CINCO** días del mes de **ABRIL** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M. JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C. EXPEDIENTE: 0560/02 SECRETARIO (A): TATIANA**

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **JOSE CANDA TORRENTE Y JOSE QUINTANA RIOS**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS Y DAÑOS** En perjuicio de **MATILDE JUANA URBINA VELASQUEZ** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **CINCO** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M. JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C. EXPEDIENTE: 0806/02. SECRETARIO (A): TATIANA.**

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **HARVIN GARCIA ESPINOZA**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES** En perjuicio de **ELVIS ANDRES GUERRERO OBREGÓN Y JORGE ALCOCER** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **CINCO** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M. JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C. EXPEDIENTE: 0296/02. SECRETARIO (A): TATIANA**

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **GUSTAVO ADOLFO CHEVEZ**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación.

Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES** En perjuicio de **BLANCA AZUCENA GARCIA LOPEZ** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **CINCO** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M. JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C. EXPEDIENTE: 0854/02. SECRETARIO (A): TATIANA**

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **MARIO JOSE CHINCHILLA TORREZ**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES DOLOSAS** En perjuicio de **MARIA MERCEDES RODRÍGUEZ TELLEZ** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **CINCO** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M. JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C. EXPEDIENTE: 0396/02. SECRETARIO (A): TATIANA.**

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **NOEL ANTONIO CHAVEZ MARTINEZ**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES** En perjuicio de **SONIA MARIA DIMAS MARTINEZ** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **CINCO** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M. JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C. EXPEDIENTE: 0850/02. SECRETARIO (A): TATIANA**

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **JOEL ANTONIO CENTENO ZELAYA**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS Y LESIONES PSICOLÓGICAS** En perjuicio de **KARLA VANESA RODRÍGUEZ ALANIZ** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **CINCO** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M. JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C. EXPEDIENTE: 0340/02. SECRETARIO (A): TATIANA**

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **CESAR AUGUSTO ALVARADO SANCHEZ**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS Y LESIONES PSICOLÓGICAS** En perjuicio de **LAURA MARIA GARCIA ESPINOZA** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **CINCO** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M. JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C. EXPEDIENTE: 0432/02 SECRETARIO (A): TATIANA**

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **ROGER OCTAVIO FLORES LINARTE** Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES** En perjuicio de **VALESKA DEL SOCORRO RIVERA ARANA** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el

lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **CINCO** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M. JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C. EXPEDIENTE: 0194/02 SECRETARIO (A): TATIANA**

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **FAUSTO OMAR PAVON**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **FALTA CONTRA LAS PERSONAS** En perjuicio de **FANNY ELENA MARTINEZ** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **CINCO** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M. JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C. EXPEDIENTE: 0288/02. SECRETARIO (A): TATIANA**

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **JUANA PEREZ Y FATIMA PEREZ**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS Y VIOLACIÓN DE DOMICILIO** En perjuicio de **MAYLING MARBELLI SÁNCHEZ GARCIA** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirá los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **CINCO** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M. JUEZ SÉPTIMO LOCAL DEL CRIMEN DE MANAGUA. C. EXPEDIENTE: 0272/02. SECRETARIO (A): TATIANA**

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (os) **FRANCISCO ESCORCIA**. Para que dentro del término de nueve días contados, desde la fecha de ésta publicación. Comparezca al Local de este Juzgado a Defenderse de la causa que se le sigue por ser el presunto autor del delito de: **LESIONES** En perjuicio de **NOEL ANTONIO MENDOZA PASTRAN** y de no comparecer, decláresele rebelde y nómbrasele Defensor de Oficio para que lo represente conforme a derecho, ábrase a

pruebas la presente causa y la sentencia que sobre él recaiga surtirán los mismos efectos como si tuviere presente. Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al o los procesados antes mencionado; y a los particulares de la denunciar el lugar donde se oculten. Dado en la ciudad de Managua, a los **TRES** días del mes de **JUNIO** del año dos mil dos. **LIC. TOMÁS EDUARDO CORTEZ M**, Juez Séptimo Local del Crimen de Managua.

-----

Por primera vez cito y emplazo a **Karen Sándigo Santos** quien (es) esta (an) siendo procesado (s) en este Juzgado Séptimo Distrito del Crimen de Managua por el delito de: **Estafa** En perjuicio de **María del Pilar Aguilar Mena**, para que dentro del término de quince días comparezca a defenderse en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de elevar la presente causa a plenario, nombrarle Abogado Defensor de Oficio y abrir la causa a prueba. Se les recuerda a las personas en general el deber que tienen de denunciar el lugar donde se encuentre y a las autoridades de aprehender a dicho ciudadano, todo de conformidad a lo establecido en los arts. 362 y 363 In. y el arto. 97 de la ley orgánica del Poder Judicial (L.O.P.J) Managua. 17 de Julio del año dos mil dos. Dr. Sabino Hernández Medina, Juez Séptimo Distrito del Crimen de Managua.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **MARVIN JOSE ESPINOZA MENA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS Y DAÑOS**. En perjuicio de: **RUTHESTER GARCIA GUTIERREZ**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil dos. (f) Sria (o) L. MARCOS. Lic. Julia Mayorga Solórzano JUEZ PRIMERO LOCAL DEL CRIMEN MANAGUA Cc Exp No 1086/2002.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **BOANERGES MIRANDA**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS DE MUERTE Y ACOSO SEXUAL**. En perjuicio de: **LUCY AMANDA ESTRADA GARCIA**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlos y a los particulares el de denunciar

el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil dos. (f) Sria (o) Luis. MARCOS. Lic. Julia Mayorga Solórzano JUEZ PRIMERO LOCAL DEL CRIMEN MANAGUA. Cc Exp. No 1051/2002.

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s) **FREDDY ANTONIO GARAY OROZCO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **DAÑOS A LA PROPIEDAD**. En perjuicio de: **OSCAR ANTONIO ESTRADA HERNANDEZ**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE, nombrarle defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil dos. (f) Sria (o) L. MARCOS. Lic. Julia Mayorga Solórzano, JUEZ PRIMERO LOCAL DEL CRIMEN MANAGUA. Cc Exp. No 1027/2002

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **MARIA DEL ROSARIO CASTILLO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS**. En perjuicio de: **FATIMA ELIZABETH RODRIGUEZ MALDONADO**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil dos. (f) Sria (o) L. MARCOS. Lic. Julia Mayorga Solórzano JUEZ PRIMERO LOCAL DEL CRIMEN MANAGUA. Cc Exp. No 1290/2002

-----

Por única vez cito y emplazo al procesado (s): **GUILLERMO ANTONIO SANCHEZ CASTILLO**, para que dentro del término de nueve días comparezca al local de este juzgado a defenderse en causa que se sigue en su contra por ser el presunto autor del delito de: **AMENAZAS**. En perjuicio de: **FATIMA ELIZABETH RODRIGUEZ MALDONADO**. De no hacerlo estará bajo apercibimiento de ser declarado REBELDE, nombrarle Defensor de Oficio y la sentencia que sobre él recaiga surta todos los efectos como si estuviera detenido. Se les recuerda a las Autoridades la Obligación que tienen de capturarlos y a los particulares el de denunciar el lugar donde se ocultare. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de Julio del año dos mil dos. (f) Sria (o) L. MARCOS. Lic. Julia Mayorga Solórzano, JUEZ PRIMERO LOCAL DEL CRIMEN MANAGUA. Cc Exp. No 1290/2002